## ANEXO I.

Teniendo en cuenta la situación excepcional de subida de los precios de los suministros, para este año se incrementan el límite de ingresos para el acceso a estas ayudas en un 30% quedando el baremo económico como sigue:

Unidad de convivencia	Euros/año	Euros/mes
Una persona adulta	8.819,90	734,98
Una persona adulta y un/a menor	11.465,87	964,48
Una adulta persona y dos menores	14.122,45	1175,98
Una persona adulta y tres menores	16.757,82	1396,47
Una persona adulta y cuatro menores	19.403,79	1616,96
Dos personas adultas	11.465,87	964,48
Dos personas adultas y un/a menor	14.111,84	1.175,98
Dos personas adultas y dos menores	16.757,82	1.396,47
Dos personas adultas y tres o más menores	19.403,79	1.616,96
Tres personas adultas	13.501,23	1.175,98
Tres personas adultas y un/a menor	16.757,82	1.369,47
Tres personas adultas y dos o más menores	19.403,79	1.616,96
Cuatro personas adultas	16.757,81	1.369,47
Cuatro personas adultas y un/a menor	19.403,77	1.616,96

Unidad monoparent	de tal	convivencia	Euros/mes	Euros/mes
Una persona		un/a menor	13.406,19	1.117,18
Una persona	adulta y	dos menores	16.052,21	1.337,67
Una persona	adulta y	tres menores	18.698,18	1.558,16
Una persona menores	a adulta	y cuatro o más	21.344,15	1.778,67

Cuando en la unidad de convivencia una de las personas adultas tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez, se aplicarán las mismas cuantías que en las unidades de convivencia monoparentales	Euros/año	Euros/mes
Dos personas adultas y un/a menor	16.052,21	1.337,67
Dos personas adultas y dos menores	18.698,18	1.558,16
Dos personas adultas y tres o más menores	21.344,15	1.778,67

Se considera unidad monoparental a un sola persona adulta que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado, menores de edad sobre los que tenga la guardia y custodia exclusiva, o que conviva con uno o más menores en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción cuando se trata de la única persona acogedora o guardadora, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor, se encuentra ingresado/a en prisión o centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año.